

CORNARE	Número de Expediente: 05607162018	
NÚMERO RADICADO:	131-0026-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	22/01/2020	Hora: 15:16:55.56... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NO. 131-0224 DE MARZO 6 DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que por Resolución No. 131-0224 de marzo 6 de 2018, otorgo un Permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública al Municipio El Retiro, a través del Alcalde JUAN CAMILO BOTERO RENDON, para la tala de ocho (8) individuos arbóreos: 2 Dragos (*Croton megalienensis*) y seis (6) Cipreses (*Cupressus tusitanica*) localizados en la Unidad Deportiva El Chuscal, identificada con el FMI 017-48506. Señala que en el caso de requerir el aprovechamiento del individuo de Palma Boba o Helecho Sarro del genero *Cyathea*, se deberá tramitar el levantamiento de veda nacional ante el MADS. El plazo para el aprovechamiento forestal fue de seis (6) meses.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información contenida en Resolución No. 131-0224 de marzo 6 de 2018. De la anterior se generó el **Informe técnico N° 112-0656 del 11 de junio de 2019**, en la cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de El Retiro realizó efectivamente la erradicación de seis (6) arboles aislados de los ocho (8) autorizados, localizados en espacio público de la zona rural de este municipio.
2. El Municipio de El Retiro no requirió aprovechar el individuo del genero *Cyathea*, el cual presenta veda nacional.
3. El Municipio de El Retiro realizó la siembra de más de 20 árboles nativos de importancia ecológica como compensación por los seis (6) arboles efectivamente erradicados.
4. De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público de la zona urbana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, **Informe técnico 112-0656 del 11 de junio de 2019** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución No. 131-0224 de marzo 6 de 2018**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, de la Resolución No. 131-0224 de marzo 6 de 2018 en la cual Comare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO** de seis (6) Cipreses (*Cupressus tusitanica*) localizados en la Unidad Deportiva El Chuscal, identificada con el FMI 017-48506

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo , AI MUNICIPIO DEL RETIRO a través de su Representante Legal el señor alcalde JUAN CAMILO BOTERO RENDON identificado con cedula 15. 438.389,0 quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo

dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO . ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO . INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05..607.16.2018

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: JAVIER CARDONA

Fecha: 13/01/2020.